



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Consejo Regional N° 026-2023-GRA/CR.

Huaraz, 01 de junio de 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones de Consejo Regional el día jueves 01 de junio de 2023, en atención a la Convocatoria N° 06-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de mayo de 2023, el DICTAMEN N° 004-2023-GRA-CR/COAL, de fecha 25 de mayo de 2023, dictaminada por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash, sobre "Aprobación del Texto de la Adenda N° 01 al Convenio de Encargo para la contratación y elaboración de los estudios de preinversión, informe de evaluación y posterior proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto CHINECAS, entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada y el Gobierno Regional de Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de sus disposiciones generales, establece como una de las finalidades más importantes de los **Gobiernos Regionales**, encargarse del desarrollo regional, disponiendo lo siguiente: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades", para lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en los literales c), e) y f) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establecen como sus atribuciones constitucionales: "c) Administrar sus bienes y rentas", "e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes" y "f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional";

Que, concordante con las normas precedentemente señaladas, el literal d) del numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución Política y la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que son parte de sus competencias exclusivas, de acuerdo al artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783: "d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de Infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. (...)"; asimismo, el artículo 15° de la acotada Ley, modificada por Ley N° 31433, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; dispositivo legal, concordante, con los artículos 13° y 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobó medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales; y el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, aprueba su Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, en ese marco, el Consejo Regional de Ancash mediante el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 021-2023-GRA/CR**, de fecha 21 de abril de 2023, **ACORDÓ**: "Artículo Primero.- RATIFICAR, el pedido contenido en el Oficio N° 033-2023-GRA/GR, del 3 de marzo de 2023, mediante el cual el Gobernador Regional solicitó a PROINVERSIÓN suscribir un Convenio de Encargo para la elaboración del estudio de pre-inversión y posterior proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Especial CHINECAS, como iniciativa estatal cofinanciada bajo la modalidad de Asociación Público-Privada. Artículo Segundo.- APROBAR, el texto de Convenio de Encargo para la contratación y elaboración de los estudios técnicos de preinversión, su respectiva supervisión y posterior proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Especial CHINECAS, que obra adjunto al Oficio N° 01-2023/PROINVERSION/DEP.AHI, remitido por la Dirección de Proyectos de PROINVERSION, AUTORIZANDO al Gobernador Regional a presentarlo para consideración de PROINVERSION y, de ser el caso, realizar los ajustes necesarios para concretar su suscripción, con cargo a dar cuenta al Consejo Regional. (...)";

Que, el artículo 21°, literal k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha establecido como **atribución del Gobernador Regional**: "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional";

Que, literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)";

Que, dentro de ese marco legal el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash a través del Oficio N° 131-2023-GRA/GR, de fecha 12 de mayo de 2023 se dirige al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, solicitando la suscripción de Adenda N° 01 al Convenio de Encargo celebrado con fecha 27 de abril de 2023, en el citado oficio señala además: "(...) se ha establecido la posibilidad que PROINVERSIÓN asuma los gastos que irroguen las consultorías necesarias, tanto en la Fase de Formulación, como en la de Estructuración y Transacción, con cargo a sus recursos propios y/o sujetos a reembolso de acuerdo con la concesión resultante del Proyecto, modalidad de gastos que permitirá un avance más ágil de las acciones que deben ejecutarse dentro del Convenio de Encargo en referencia.";

Que, mediante el Oficio N° 110-2023/PROINVERSION/DE, de fecha 17 de mayo de 2023, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, propone al Gobernador Regional de Ancash, la elaboración y suscripción de la Adenda N° 01 de Convenio de Encargo entre el Gobierno Regional de Ancash y PROINVERSIÓN, para la contratación y elaboración de los estudios



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de preinversión, informe de evaluación y posterior proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Chincas; y en su segundo párrafo del oficio señala: "(...) Ante dicho imponderable y con el propósito de llevar a cabo el encargo conferido por el Gobierno Regional, dada la importancia y trascendencia del Proyecto Chincas, se adjunta el proyecto de Adenda N° 01 al Convenio en el que se establece que los gastos que irroguen las consultorías y su supervisión en el marco del Convenio, los asumirá PROINVERSION con cargo a la fuente recursos ordinarios, debiendo estos ser reembolsados por el adjudicatario del contrato de concesión del Proyecto Chincas; salvo que corresponda al Gobierno Regional efectuar dichos reembolsos de ocurrir cualquiera de los supuestos previstos en los numerales 6.2 y 6.3 de la Cláusula Sexta del Convenio.";

Que, mediante el INFORME PRESUPUESTAL N° 316-2023-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 18 de mayo de 2023 la Subgerencia de Presupuesto de esta Entidad, conforme a su competencia concluye, que la Adenda N° 01 al Convenio de Encargo, "(...) no escarmienta modificación alguna con incidencia presupuestal, siendo VIABLE proseguir con su aprobación de la presente Adenda"; asimismo, señala que "(...) debe aprobarse mediante Acuerdo de Consejo Regional, la autorización al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a suscribir de ser el caso, las adendas posteriores que se requieran para cumplir con los fines del convenio inicial, con cargo a dar cuante al Consejo Regional.";

Que, a través del INFORME LEGAL N° 231-2023-GRA/GRAJ, de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, OPINA: "Resulta VIABLE que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional la Adenda N° 01 AL CONVENIO DE ENCARGO PARA LA CONTRATACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, INFORME DE EVALUACIÓN Y POSTERIOR PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO CHINCAS, A SUSCRIBIRSE ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PROINVERSION Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH, de acuerdo con el texto propuesto en el Oficio N° 110-2023/POINVERSION/DE.";

Que, del informe legal precedentemente señalado, en sus numeral 3.7 y 3.8 prescribe: "3.7. En tal sentido, corresponde citar lo establecido en el artículo 1351° del Código Civil el cual dispone que: El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial", y como se puede apreciar en el presente caso, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, propone una adenda al convenio suscrito con el Gobierno Regional de Ancash en base a la atribución señalada en la norma legal citada, por lo que es de competencia del Gobierno Regional de Ancash decidir la aprobación de la adenda propuesta. 3.8. Con relación a este requerimiento institucional que efectúa PROINVERSION para la aprobación de la Adenda N° 01 al Convenio entre el Gobierno Regional de Ancash, y PROINVERSION debemos tener en cuenta que el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la Participación del Sector Privado aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en el Artículo XI de su Título Preliminar que establece textualmente lo siguiente: "Convenio de asistencia técnica de Proinversion. Las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con Proinversion bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo de Consejo Regional, del Consejo Municipal, del Consejo Universitario o previa resolución del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda", disposición concordante con lo establecido en la Directiva N° 006-2022-PROINVERSIÓN sobre GESTIÓN DE CONVENIOS de PROINVERSIÓN, en cuyos numerales 3.3.1, inc. f, y 3.5.2. señala el mismo requerimiento con los términos: "f. En caso de proyectos de competencia de gobiernos regionales o locales, copia del Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal que aprueba la solicitud de encargo";

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, mediante el Oficio N° 138-2023-GRA/GR, de fecha 18 de mayo de 2023, solicita al Consejo Regional la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional de la Adenda N° 01 al Convenio de Encargo para la Contratación y la Elaboración de los estudios de Pre Inversión, Informe de Evaluación y Posterior Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chincas, a suscribirse entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION y el Gobierno Regional de Ancash; consecuentemente, el Consejero Delegado del Consejo Regional a través del Oficio N° 613-2023-GRA-CR/CD, de fecha 23 de mayo de 2023, traslada el expediente N 1497792 - 2457442 a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional para su análisis conforme a sus legales atribuciones;



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, en ese sentido la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional, con el Oficio N° 006-2023-GRA-CR/CO-AL, de fecha 25 de mayo del presente año, eleva al Consejo Regional el DICTAMEN N° 004-2023-GRA-CR/COAL, de fecha 25 de mayo de 2023, en el referido dictamen la referida comisión conforme a sus legales atribuciones llega a tres conclusiones entre ellos señalan: "(...) 4.3. En el marco de la normatividad citada en la parte analítica del presente dictamen y en concordancia con la disposición establecidas en el Artículo Segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 021-2023-GRA/CR, es competencia del Consejo Regional de Ancash, decidir la Aprobación del texto de la Adenda propuesta, siendo facultad del Gobernador Regional proceder con la suscripción de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 21, literal k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; del mismo modo la citada Comisión Ordinaria en su Numeral V. **RECOMENDACIONES** del dictamen recomiendan textualmente lo siguiente: "5.1. Como resultado del análisis y de las conclusiones precedentes, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, por **UNANIMIDAD** recomienda al Pleno del Consejo Regional de Ancash: **APROBAR** mediante **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**, con los siguientes Artículos: Artículo Primero: **APROBAR** el texto de la ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE ENCARGO PARA LA CONTRATACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, INFORME DE EVALUACIÓN Y POSTERIOR PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO CHINECAS, ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, que obra adjunto al Oficio N° 110-2023/PROINVERSION/DE, remitido por la Dirección Ejecutiva de PROINVERSION. Artículo Segundo: **ESTABLECER** que el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, goza de la atribución establecida en el artículo 21, literal k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para suscribir la adenda propuesta. (...);"

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Ancash**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash que versa respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día **jueves 01 de junio del año en curso**, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Oficio N° 006-2023-GRA-CR/CO-AL, de fecha 25 de mayo de 2023; en ese sentido, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional, sustenta el dictamen ante el Pleno de Consejo Regional, sobre "Aprobación del Texto de la Adenda N° 01 al Convenio de Encargo para la contratación y elaboración de los estudios de preinversión, informe de evaluación y posterior proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto CHINECAS, entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada y el Gobierno Regional de Ancash"; seguidamente, el Presidente de la comisión, realizó la lectura de las conclusiones y recomendaciones del dictamen en comento; consecuentemente, los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista sobre el tema, generándose una serie de deliberaciones; acto seguido, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada las recomendaciones (artículos) descritas en el **DICTAMEN N° 004-2023-GRA-CR/COAL**, de fecha 25 de mayo de 2023; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el texto de la ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE ENCARGO PARA LA CONTRATACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, INFORME DE EVALUACIÓN Y POSTERIOR PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO CHINECAS, ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, que obra adjunto al Oficio N° 110-2023/PROINVERSION/DE, remitido por la Dirección Ejecutiva de PROINVERSION.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, goza de la atribución establecida en el artículo 21, literal k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para suscribir la adenda propuesta.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del previo trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash; así como disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Dr. Walter Córdova Acuña
CONSEJERO DELEGADO